

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS**, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTC**"; QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En fecha 09 de octubre de 2023 fue emitida y aceptada la Cotización de Servicio de Asesoría Especializada en modalidad de Capacitación para personal docente y administrativo para la creación de un Centro de Idiomas, mediante el cual la UTR proporcionará conocimientos teórico-prácticos para la instalación y funcionamiento de un proyecto similar al Centro de Idiomas-UTR. Con ello, la UTR contribuye al fomento del bilingüismo en el Estado de Aguascalientes al proporcionar los procesos y conocimiento necesarios al personal de la UTC para emprender el proyecto de un centro de idiomas y crear oportunidades de aprendizaje de idiomas extranjeros, desarrollo profesional y personal, así como oportunidades de crecimiento económico en la región del municipio de Calvillo y poblaciones aledañas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTC":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.
- B. Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- C. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

- D. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- E. Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA UTR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

II. DECLARA "LA UTR":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta mediante decreto 307, emitido por la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, publicado debidamente en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 11 de Febrero de 2013, bajo el nombre de "Ley de Creación de la Universidad Tecnológica El Retoño", y la cual fue abrogada mediante la expedición de la nueva Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño, publicada en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 07 de agosto de 2023 y registrada en el Libro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y el Comercio estatal, en fecha 30 de agosto de 2023.
- B. Que cuenta con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes número UTR130212KB3; en los términos de los artículos 1º, 2º, 3º fracción I y II, 3º, 5º de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y artículo 4º y Tercero transitorio de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño del Estado de Aguascalientes.
- C. Que dentro de su objeto se encuentra el ofrecer cursos de educación continua y de vinculación con el sector privado, público y social; para lo cual ha emprendido el programa del Centro de Idiomas mediante el cual ofrece cursos de idiomas al público en general a un costo por debajo del mercado con el fin de contribuir al desarrollo de competencias laborales y personales de la sociedad de Aguascalientes.
- D. Que su representante legal es el **DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ**, quien comparece en este acto con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal; artículos 2º fracción I, 14º, 15º fracción I y II de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 4º, 13º fracción I inciso b), 22º y 24º fracción I de la Ley de la Universidad Tecnológica El Retoño. Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño que fue otorgado el día 01 de octubre de 2022 mediante oficio DG/N/014/2022 por la C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, y que está debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes bajo el Número 50, Fojas 369 a la 370 del Volumen 43 del Libro denominado Entidades Paraestatales a fecha 11 de octubre de 2022.
- E. Que su domicilio es el ubicado en CARRETERA SALIDA A SAN LUIS POTOSÍ KM. 68 S/N, COMUNIDAD EL RETOÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

- F. Que cuenta con experiencia y conocimiento técnicos, administrativos y académicos para desarrollar el proyecto que en el presente documento se detalla.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO GENERAL). "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente acuerdo de voluntades consiste en establecer las bases y lineamientos generales de colaboración mutua para la prestación de un **servicio de asesoría o consultoría especializada** dirigido al personal de "LA UTC" que impartirá personal de "LA UTR".

SEGUNDA. - (OBJETO ESPECÍFICO). "LAS PARTES" acuerdan que "LA UTR" proporcionará un **servicio de asesoría especializada a personal administrativo y docente de "LA UTC"** que cumplan con los requisitos solicitados y acordados por "LAS PARTES", mediante una **capacitación**. Dicho curso de capacitación tendrá el siguiente objetivo y características:

- Personal de "LA UTR" brindará los conocimientos teóricos e empíricos necesarios para la creación de un centro de idiomas, que comprende cuatro módulos, con una duración de 5 horas por módulo a impartir en cuatro días. Los módulos abarcan los temas y procesos principales que se requieren para el correcto funcionamiento de un centro de idiomas desde el aspecto académico y administrativo, detallando las funciones que el personal debe realizar antes, durante y después de los periodos de impartición de clases.
- El curso tendrá una duración de **CUATRO** sesiones de **CINCO** horas cada sesión, comenzando el día **SÁBADO 18 DE NOVIEMBRE DE 2023**, con sesiones cada **sábado**, y terminando el día **SÁBADO 09 DE DICIEMBRE DE 2023**.
- El curso se impartirá en cuatro módulos, según los programas y planes acordados por "LAS PARTES".
- El método de enseñanza-aprendizaje, el programa de estudios y las evaluaciones, en su caso, serán desarrolladas, planeadas y aplicadas por "LA UTR" enfocándose en las necesidades del personal de "LA UTC" y el objetivo final del servicio de asesoría y consultoría. Los resultados finales serán entregados al personal de enlace de "LA UTC" para medición del cumplimiento de los objetivos.

Por concepto de pago de servicio de asesoría especializada, "LA UTC" pagará a "LA UTR" la cantidad **total de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo con los montos autorizados en el artículo 33 fracción XXIV inciso 39 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023 y según la facultad del Rector de otorgar descuentos, según lo estipulado por el último párrafo del artículo mencionado en este párrafo.

TERCERA. - (OBLIGACIONES). Cada una de "LAS PARTES" asumirá las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución del objetivo o motivo del presente Convenio, tal como documentación curricular, fechas y horarios de actividades, información y datos de contacto de personas que trabajen para "LAS PARTES", entre otras.
- Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos de este Convenio.
- Actuar siempre de buena fe y dentro de los términos de lo establecido en el presente Convenio y la normatividad aplicable.

CUARTA. - (COMPROMISOS DE "LA UTR"). Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UTR" se compromete a:

- Proporcionar el capital humano requerido para el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Instruir al capital humano que proporcionará para que desempeñen sus labores de manera acorde al presente convenio y procurando la continuidad en el servicio hasta su total conclusión.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

- c) Crear el programa de estudios y los contenidos de cada módulo según las necesidades y modelo pedagógico apropiado para cumplir con los objetivos de este Convenio.
- d) Proporcionar todos los insumos y material académico necesario para la realización de lo establecido en este Convenio de conformidad con el presupuesto aprobado.
- e) Ejercer y utilizar de manera transparente los recursos asignados para el cumplimiento del presente Convenio.
- f) Participar en reuniones, presentaciones y otras actividades que se acuerde con personal de enlace asignado por la "LA UTC" que tengan la finalidad de cumplir las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- g) Entregar a "LA UTC" toda documentación que requiera para la justificación del servicio y el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio.
- h) En caso de que sea solicitado por "LA UTC" o que existan recursos suficientes para ello, entregar los reconocimientos o constancias de participación a las y los participantes.
- i) Emitir el comprobante fiscal correspondiente por el pago entregado por "LA UTC", el cual deberá cumplir con todos los requisitos normativos y fiscales aplicables.

QUINTA. (COMPROMISOS DE "LA UTC"). Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UTC" se compromete a:

- a) Apoyar a "LA UTR" con los elementos a su disposición, que resulten necesarios para la correcta realización de la capacitación, como lo serían: espacios físicos, equipo de sonido, equipo audiovisual, y otros dispositivos, en caso de que la capacitación se realice en las instalaciones de "LA UTC".
- b) Proporcionar a "LA UTR" el listado de personal administrativo y docente que participará en el curso de capacitación.
- c) Realizar el pago descrito en la cláusula segunda del presente Convenio a las cuentas bancarias de "LA UTR", las cuales serán proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas de esta misma.
- d) Convocar e instruir al personal administrativo y docente seleccionado para que asista a los cursos de capacitación en los horarios acordados por "LAS PARTES", para el mayor aprovechamiento del curso. En el caso de que alguna persona no acuda a cualquier de las sesiones, no cumpla con los programas y/o no participe en las actividades de las sesiones de tal manera que se pueda apreciar que no se está aprovechando el beneficio, "LA UTR" se lo comunicará a "LA UTC" para que aplique las medidas preventivas y correctivas que correspondan y, en su caso, designe a otra persona como participante si así lo desea.
- e) Coordinar e instruir a su personal de enlace para la supervisión y correcta realización de las actividades del presente Convenio.
- f) Colaborar en la difusión de la convocatoria y la selección de participantes.
- g) Colaborar con la toma o captura de fotografías y videos durante las actividades, registro en las listas de asistencia, o difusión de cualquier actividad que realicen de forma conjunta "LAS PARTES" con el fin de obtener evidencia del ejercicio adecuado de los recursos otorgados.
- h) Abstenerse de solicitar a "LA UTR" servicios adicionales o no contemplados en este Convenio.
- i) Entregar a "LA UTR" toda documentación que ésta requiera y que esté a disposición de "LA UTC" para la justificación del servicio y el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio.
- j) Apoyar a "LA UTR" proporcionando cualquier información que le sea solicitada a fin de solventar observaciones de auditorías realizadas por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado o cualquier otro ente fiscalizador competente o que solicite un ejercicio de rendición de cuentas respecto de las obligaciones plasmadas en el presente Convenio.

Para la consecución de lo antes mencionado, "LA UTC" facilitará a su personal operativo disponible según la carga laboral, así como para la difusión de las convocatorias correspondientes, en la gestión de reuniones, presentaciones y otras actividades necesarias, con la

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

toma o captura de fotografías y videos durante las actividades a realizar entre **"LAS PARTES"**, y además con la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

SEXTA. - (EXCLUSIÓN CONTRACTUAL O LABORAL) **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de colaboración y vinculación, por ningún motivo es creador o modificador de algún tipo de relación laboral, civil o mercantil entre **"LA UTC"** y **"LA UTR"**, ya que ambas son organismos públicos descentralizados pertenecientes a la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

De la misma forma, no se crea o modifica relación laboral, civil, mercantil o cualquier otra de ninguna naturaleza entre **"LA UTC"** y los instructores o docentes que impartirán los cursos de capacitación proporcionados por **"LA UTR"**. Por lo que se exime desde este momento a **"LA UTC"** de cualquier obligación o reclamación de cualquier índole que pudieran llegar a realizar los instructores o docentes proporcionados por **"LA UTR"**.

SÉPTIMA. - (MANEJO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD). **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información proporcionada en el presente Convenio, únicamente para el cumplimiento de su objeto, y a no divulgarla o usarla en provecho propio o de terceros, así como en dar el Manejo y Tratamiento de Datos Personales en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como sus respectivos reglamentos y avisos de privacidad.

"LAS PARTES" acuerdan adicionalmente que podrán divulgar la información de la otra parte, únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Que sea estrictamente necesario conforme a la legislación aplicable;
- B. Que exista un mandato judicial de por medio; o
- C. Que dicha información haya sido divulgada previamente por la otra parte o por cualquier otro medio.

Lo anterior; en el entendido que en cualquier caso la parte que divulgue la información correspondiente, deberá comunicárselo a la otra contraparte de forma oportuna con posterioridad a que dicha información sea divulgada.

En caso de que el presente Convenio fuera rescindido, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a devolver toda la información que hasta ese momento obre en su poder, sin tener derecho a conservar la información o copia de la misma, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra parte.

La presente obligación subsistirá a la terminación del presente Convenio por un lapso de tres años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio.

OCTAVA. - (BUENA FE). El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - (VIGENCIA). La vigencia del presente Convenio inicia el día que se firma, siendo este el día **diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)**, y terminará el día **nueve (09) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)**.

DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). Si, de mutuo acuerdo **"LAS PARTES"** tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente instrumento, celebraran un nuevo Convenio por escrito, en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan. Las cuales formarán parte integral del presente instrumento. Ninguna declaración verbal de persona alguna modificará o

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

afectará la forma y alcance legal de los términos y condiciones estipulados en este documento, los que agregados al presente instrumento forman parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD). Expresamente pactan "**LAS PARTES**" excluirse mutuamente de cualquier responsabilidad civil por potenciales daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores que deriven en la imposibilidad de cumplir con el objeto motivo de este convenio de colaboración, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN). "**LAS PARTES**" acuerdan que previo a dar por terminado de forma anticipada el presente acuerdo de voluntades, o incluso proceder a la rescisión del mismo, en cualquier momento podrá efectuarse mutuamente solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna el presente Convenio de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, debiéndose notificar lo conducente por escrito a la otra parte con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN) Será motivo de rescisión del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de "**LAS PARTES**", de cualquiera de sus obligaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del presente acuerdo de voluntades; sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - (ENCABEZADOS). Los encabezados de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente la interpretación a la información que deba otorgarse a las cláusulas que titulan.

DÉCIMO SEXTA. - (EJEMPLARES). El presente Convenio se firma a **dos (2) tantos** o ejemplares en original, mismos que constituirán un solo instrumento del presente Convenio y será válido y exigible en sus términos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (ENLACES). "**LAS PARTES**" se compromete a designar una persona o personas de su plantilla para que funjan como enlaces en la observancia y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

"**LA UTR**" designa como enlace a:

- A) **CARMEN NOEMÍ HERRADA CAMPOS**, en su carácter de Directora de Vinculación y Extensión Universitaria, o quien la sustituya en sus funciones.
- B) **MITSI JAZMIN RODRÍGUEZ REYES**, en su carácter de Encargada del Centro de Idiomas, o quien la sustituya en sus funciones.

"**LA UTC**" designa como enlaces a:

- A) **LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA** en su carácter de Jefa del Departamento de Promoción y Difusión o quien la sustituya en sus Funciones.
- B) **MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA LOBATO**, en su carácter de Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación Institucional, o quien lo sustituya en sus funciones.

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

DÉCIMO OCTAVA. – (RELACIÓN LABORAL). Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad en ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen los medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo.

DÉCIMA NOVENA. – (NOTIFICACIONES). "LAS PARTES" acuerdan que cualquier notificación, comunicación o consentimiento bajo el presente Convenio deberá llevarse a cabo por escrito. Dichas notificaciones, comunicaciones o consentimientos podrán ser entregados a la otra Parte mediante correo certificado o por medios electrónicos o en sus domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio de Colaboración.

Lo anterior, en el entendido que "LAS PARTES" asumen la obligación de notificar a la otra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra cualquier cambio en los datos o en los contactos mencionados en la presente Cláusula.

De lo contrario, las notificaciones realizadas a las direcciones mencionadas con anterioridad se entenderán como realizadas correctamente para todos los efectos legales a los que haya lugar.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo resolverlos de común acuerdo, y en caso de persistir la controversia después de haber conciliado, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags. Renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente acuerdos de voluntades por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas contenidas en el mismo, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado, el día diecisiete del mes de noviembre del año de dos mil veintitrés.

POR "LA UTC"

h/cw/rz

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO.

POR "LA UTR"

[Signature]

DR. JORGE ALFREDO GUILLÉN MUÑOZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

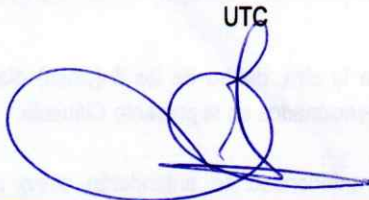
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO CENTRO DE IDIOMAS	
	FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023	FOLIO: UTR/JUR.CC-2023-087	

TESTIGOS

LUCIA MACIAS.

LIC. MARTHA LUCÍA MACÍAS VALDIVIA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
UTC



MCE. MARCO ANTONIO ZEPEDA LOBATO

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA UTR

TESTIGOS

LIC. CARMEN NOEMI HERRADA CAMPOS

DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UTR



LIC. MITSU JAZMIN RODRIGUEZ REYES

ENCARGADA DEL CENTRO DE IDIOMAS UTR



** Esta hoja de firmas pertenece al convenio UTR/JUR.CC-2023-087 firmado el 17 de noviembre de 2023 entre la Universidad Tecnológica El Retoño y la Universidad Tecnológica de Calvillo, y no serán válidas ni surtirán efectos jurídicos bajo ninguna otra circunstancia ajena al presente contrato **

—ooOoo—